

**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIA**

<b>1. RADICACIÓN</b>	Proceso nº 38173					
<b>2. FECHA</b>						
<b>3. TIPO DE DECISIÓN:</b>	<b>3.1. Sentencia Primera Instancia</b>	<b>3.2. Sentencia de Segunda Instancia</b>	<b>3.3. Sentencia de Casación</b>	<b>4. DECISIÓN:</b>	<b>4.1. Absuelve</b>	<b>4.2. Condena</b>
<b>5. PONENTE</b>	AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN					
<b>6. FUENTE DE LA NOTICIA</b>	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría

**7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)**

**1. A la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, le fue remitido por parte de la Fiscalía General de l escrito anónimo a través del cual se denuncian presuntas actividades ilícitas a cargo de algunos ex gobernadores del departamento c Jurado en su encargo celebró contratos Leoninos, con los anticipos le hizo la campaña a la cámara de Representantes a Rivera Flórez'**

**2. Acreditada se encuentra la condición de Representante a la Cámara del doctor Guillermo Abel Rivera Flórez por la circunscrip constitucional 2010-2014, según certificación emitida por el Secretario General de la Cámara de Representantes.**

**7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)**

De conformidad con el artículo 29, inciso segundo de la Ley 600 de 2000, la Sala examina si en el presente asunto se s anónima.

A pesar de la ambigüedad del escrito anónimo, la Sala observa que está dirigido a denunciar actos de corrupci gobernadores, afirmándose que uno de ellos, Adrián Revelo Jurado, aportó dineros-producto de los anticipos en los cc La Sala, tras valorar el escrito anónimo remitido, advierte que ninguna información apunta a señalar que existi Representantes denunciado.

El artículo 29 de la Ley 600 de 2000, impone al denunciante, querellante o peticionario, la carga de realizar una relac exigencias que como ya se ha venido señalando no se cumplieron.

Luego la ausencia de estos presupuestos, como bien lo señaló la Corte Constitucional en sentencia C-832 de 2006 al i racionalización de trámites y procedimientos administrativos a cargo de los organismos y entidades del Estado, facu más mínima información que permita encausar la investigación.

<b>7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD</b>	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumpimiento Mixto
---	-------------------------------------	---	---	---	--	----------------------------

<b>7.3. Especificidad:</b>						
<b>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</b>						
<b>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</b>						

## DOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

19/04/12

**4.3. Otros:** INADMITIR como denuncia el escrito anónimo presentado, conforme a las razones consignadas en el cuerpo de esta providencia.

6.7. Ciudadanía

la Nación, Dirección Seccional de Fiscalías de Mocoa, copia de un  
de Putumayo, afirmándose que “[E]l ex gobernador Adrián Revelo  
”.

cción electoral del departamento del Putumayo para el período

satisfacen las exigencias para disponer la inadmisión de la denuncia

ón en el departamento del Putumayo a cargo de dos de sus ex  
ontratos-a la campaña de Guillermo Abel Rivera Flórez.

ió una actividad ilegal por parte del miembro de la Cámara de

ción detallada de los hechos supuestamente constitutivos de delito,

revisar la exequibilidad del artículo 81 de la Ley 962 de 2005 sobre  
alta a la autoridad competente para desatenderles al no ofrecer la

**7.2.7. Otros**

A pesar de la ambigüedad del escrito anónimo, la Sala observa que está dirigido a denunciar actos de corrupción en el departamento del Putumayo a cargo de dos de sus ex gobernadores, afirmándose que uno de ellos, Adrián Revelo Jurado, aportó dineros-producto de los anticipos en los contratos-a la campaña de Guillermo Abel Rivera Flórez.